



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00262-00

La señora **MARIA PAULA CARRERO HERNANDEZ**, formula acción de tutela en contra de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales de petición y dignidad humana, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **MARIA PAULA CARRERO HERNANDEZ**, contra de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 064 del 16 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2024-00262-00
Accionante: María Paula Carrero Hernández
Accionados: Protección S.A.

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3400ad5efdbf78bb4d0650703d52e9864dc5a12d77c90f8cfd7fb66782756623

Documento generado en 15/04/2024 10:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>